



CONTESTACIÓN DEL MINISTRO SALVADOR ILLA A LAS CARTAS REMITIDAS POR EL CONSEJO AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

22 de abril de 2020

El ministro de Sanidad, D. Salvador Illa, contesta a D. Salvador Díez, presidente del CGCAFE, en relación a las cartas enviadas desde el Consejo a D. Pedro Sánchez, presidente del Gobierno.



Consejo General de Colegios
Administradores de Fincas
España



Se adjunta:
Carta Ministro D. Salvador Illa
a CGCAFE



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

CRISIS COVID 19
ATENTOS A TUS NECESIDADES

Sr. Salvador Díez LLoris
Presidente
Consejo General de Colegios Administradores de Fincas

Madrid, 22 de abril de 2020

Estimado Presidente:

En relación a sus cartas con fechas de 19 de marzo y 14 de abril en las que, en calidad de Presidente del Consejo General de Colegios Administradores de Fincas, traslada varias propuestas de su organización a este Ministerio para garantizar la funcionalidad del conjunto de los edificios en las difíciles circunstancias en las que nos encontramos derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permítame que le indique lo siguiente:

En primer lugar, le agradezco la actitud proactiva que han mostrado en su carta, al señalar los retos a los que su sector se va a enfrentar en una futura desescalada, y al haber apuntado, a su vez, diferentes propuestas con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones para el conjunto de la población.

Créame que, en este sentido, compartimos objetivo, porque esa está siendo en todo momento la prioridad de este Gobierno en todas y cada una de las decisiones que se han tomado a lo largo de estas semanas de estado de alarma, y que se seguirán tomando: proteger la salud de la población, contener la progresión de la enfermedad y preservar nuestro Sistema Nacional de Salud.

En este sentido, tomamos nota de la propuesta número cuatro, que realizan en su carta de 14 de abril, de cara a los posibles protocolos de actuación que se desarrollen en su caso para las comunidades de vecinos donde existen piscinas comunitarias, con el objetivo de seguir conservando las condiciones higiénicas necesarias y evitar contagios.

Como sabe, en este momento, creo importante señalar que aún no estamos en la fase de desescalada. Seguimos en estado de alarma y con las medidas de confinamiento plenamente vigentes. Es cierto que el Gobierno lleva semanas trabajando en los planes de transición a través de un equipo interministerial compuesto por expertos en distintos ámbitos y con responsables designados por las comunidades autónomas. Pero también es cierto que para tomar este tipo de decisiones se requiere la mayor solidez en los datos y la mejor información.

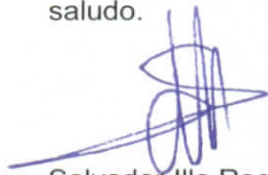
En segundo lugar, permítame que le indique que, como autoridad competente delegada, establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, solo le puedo dar respuesta a las propuestas de su escrito para las que este Ministerio es competente por razón de materia.

Por ello, le sugiero que remita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las tres primeras propuestas de su carta de 14 de abril, por tratarse de propuestas bajo su área de responsabilidad; y su propuesta quinta, en materia fiscal, al Ministerio de Hacienda.

En tercer lugar, y con respecto a la solicitud de aclaración que realizan sobre la utilización de las zonas comunes de las comunidades de propietarios en su carta de 19 de marzo, decirle que en el Artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece una limitación de la libertad de circulación de las personas por las "vías o espacios de uso público".

Además, el artículo 10.3 de dicho Real Decreto establece que "se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto". Y, en su Anexo, figura la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida, conforme a lo dispuesto en dicho artículo, entre los que figuran gimnasios, salas de conferencias, locales o recintos cerrados deportivos, piscinas y "otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados". Por tanto, su utilización no estaría permitida mientras dure el estado de alarma, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 y 465/2020.

Esperando que entienda la situación excepcional en la que nos encontramos y la necesidad de preservar la salud pública, aprovecho para enviarle de nuevo un cordial saludo.



Salvador Illa Roca